

RESOLUCION JEFATURAL N° 75 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 25 MAYO 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 143-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20MAY2017; el Memorando N° 001877-2017/GPP/RENIEC (22MAY2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001643-2017/GPP/SGP/RENIEC (22MAY2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001073-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (23MAY2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000311-2017/GAJ/RENIEC (23MAY2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30518 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000174-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que a través de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos no superen los CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 50,000.00);

Que conforme al numeral 3 de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, a efectos de continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciados por la Ley N° 30137; mediante Resolución Ministerial N° 081-2017-EF/41 se autorizó en el presente año una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas por CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 180'000,000.00), con cargo a la Reserva de Contingencia, así como la transferencia financiera hasta por el citado importe; siendo dichos recursos depositados en la cuenta determinada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la atención de tal fin;

Que asimismo, los citados recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a

la información contenida en el Listado Complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-EF se aprobaron las normas reglamentarias para la aplicación de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, disponiéndose un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la vigencia de dicha norma legal para la elaboración y aprobación del listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, siendo que el monto total de este listado no debe superar la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 180'000,000.00);

Que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2017-EF, la Comisión Multisectorial mediante el Informe Final ha presentado el Listado Complementario a los Titulares del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 143-2017-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 180'000,000.00); a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 006-2017-EF;

Que asimismo, en el citado Decreto se autorizó que se habilite en el referido Crédito Suplementario la suma DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'531,775.00), a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para atender lo expresado en el párrafo precedente;

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 143-2017-EF, prevé que los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);

Que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida e instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que a través del Memorando N° 001877-2017/GPP/RENIEC (22MAY2017), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 001643-2017/GPP/SGP/RENIEC (22MAY2017) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que corresponde autorizar la desagregación de los recursos autorizados vía el referido Decreto Supremo en el Presupuesto Institucional 2017 del RENIEC, por el monto total de S/ 2'531,775.00 y con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 143-2017-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, a favor del RENIEC, por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'531,775.00) y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 143-2017-EF (20MAY2017), por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'531,775.00) y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	033	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3 999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO		GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.5	Otros Gastos	2,531,775
TOTAL EGRESOS (S/.)			2,531,775

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

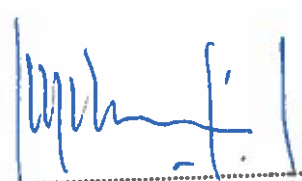
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

